



Actas de las VII Jornadas de Investigación en Filosofía para profesores,
graduados y alumnos

10, 11 y 12 DE NOVIEMBRE DE 2008

Departamento de Filosofía
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata
ISBN 978-950-34-0578-9

Psicología moral y justicia internacional: la crítica nacionalista al cosmopolitismo.

Luciano Venezia
UBA - UNQ - CONICET

1. La disputa entre concepciones de la justicia nacionalistas y cosmopolitas constituye un hito en el debate contemporáneo sobre justicia distributiva internacional. En esta comunicación, caracterizo y evalúo críticamente uno¹ de los argumentos que David Miller formula contra de la posición cosmopolita.

Miller adopta como punto de partida una concepción internalista de la motivación moral. Sobre esa base, arguye que si bien individuos regulares se verían normalmente motivados a cumplir con principios de justicia a nivel doméstico, no lo estarían en el caso de que esos principios se extendieran por fuera de las fronteras nacionales y alcanzaran un ámbito global. En este caso, sólo cumplirían con las demandas de justicia personas especialmente motivadas—“héroes”. Sobre la base de las consideraciones psicológico-morales recién mencionadas, Miller sostiene que deberíamos rechazar la tesis cosmopolita de que las consideraciones de justicia distributiva tienen un alcance global. A su juicio, en cambio, los principios de justicia distributiva tendrían un ámbito de aplicación restringido, limitado por las fronteras de los diferentes Estado-nación. De esta forma, Miller adopta una concepción que entiende que

[...] la búsqueda de la justicia involucra una división del trabajo entre las esferas domésticas e internacionales, en donde los Estados [nacionales] tienen la responsabilidad primaria de promover la justicia social entre sus ciudadanos, mientras que la principal tarea de la comunidad internacional es crear las condiciones bajo las cuales esa responsabilidad pueda ser cumplida. En algunas circunstancias, ello requerirá intervención, cuando los Estados no puedan o no quieran proveer niveles mínimos de derechos y recursos a sus ciudadanos. Pero [esta concepción] no cuestiona de un modo fundamental la idea de autonomía [nacional] y

¹ Éste no es el único argumento anti-cosmopolita desarrollado por Miller. Cf. Miller, D., (1995), cap.3. Razones de espacio no me permiten evaluar las restantes consideraciones anti-cosmopolitas millerianas.

no busca alcanzar la uniformidad global en el sentido de que las personas de cualquier lugar [del planeta] disfruten del mismo paquete de derechos, recursos y oportunidades.²

Por mi parte, entiendo que las consideraciones que este autor avanza son menos destructivas de lo que él considera. La argumentación milleriana no permite considerar que el cosmopolitismo sea una concepción de la justicia distributiva que requiera de las personas más de lo que razonablemente podemos esperar que ellas hagan. En todo caso, en este respecto, la posición cosmopolita se encuentra con dificultades similares a las que se presentan al interior de las comunidades nacionales. Consiguientemente, todo parece indicar que no existen las dificultades específicas o características de la aplicación de principios de justicia al ámbito global que, según Miller, serían fatales para la articulación de una posición cosmopolita. Por ello, mi conclusión será que las consideraciones introducidas por Miller no ofrecen mayores razones para abandonar al cosmopolitismo y adoptar al nacionalismo en cuestiones de justicia distributiva internacional.

2. Conviene comenzar caracterizando a las dos concepciones de la justicia distributiva en disputa. Tomando la formulación de Thomas W. Pogge, el cosmopolitismo³ involucra tres tesis particulares: (1) *individualismo*: las unidades últimas de atención moral son las personas individuales; (2) *universalidad*: el estatus de unidad última de atención moral se predica igualmente de todas las personas; (3) *generalidad*: todas las personas deben igual atención moral a todas las restantes personas.⁴ Sobre la base de la articulación de estas tesis, el cosmopolitismo requiere que los esquemas distributivos a nivel internacional sean considerados de forma independiente de las características particulares de los individuos, incluyendo su pertenencia a una comunidad política particular. Desde la perspectiva cosmopolita, la nacionalidad no tiene mayor peso normativo. *A contrario sensu*, el nacionalismo liberal⁵ arguye que la pertenencia a una determinada nación constituye una

² Miller, D., (2007), p. 21. Miller caracteriza a esta posición como “liberalismo social” basándose en Beitz, C.R., (1999), pp. 269-296. Por mi parte, en esta comunicación me voy a referir a la posición de Miller como “nacionalista”.

³ En la presente comunicación uso “cosmopolitismo” para referirme al cosmopolitismo moral. El cosmopolitismo moral es conceptualmente independiente del cosmopolitismo político, que evalúa consideraciones acerca de la deseabilidad de la existencia de instituciones políticas (incluyendo un gobierno planetario) que vayan más allá de las propias de los Estado-nación. Sin embargo, Miller considera que estas dos concepciones del cosmopolitismo no pueden separarse fácilmente. Cf. Miller, D.,(2002), p. 84 y Miller, D., (2007), pp. 24-27.

⁴ Pogge, T.W., (2002), pp. 48-49. Mi caracterización de las tres tesis se basa en Gilibert, P., (2007), p. 207.

⁵ Por supuesto, el nacionalismo puede no ser entendido en términos liberales. De todos modos, el nacionalismo liberal es la concepción de mayor relevancia en el debate contemporáneo sobre justicia distributiva a nivel internacional. Los nacionalistas liberales entienden que la pertenencia a una nación no debe ser el privilegio de un grupo particular de individuos sino de todas las personas que pueblan el planeta y, por tanto, consideran que

fuerza clave de relaciones asociativas, que los miembros de tales comunidades políticas⁶ valoran especialmente. Los nacionalistas consideran que este elemento tiene un carácter normativo fundamental que, entre otras cosas, implica que consideraciones de justicia distributiva tengan primordialmente lugar dentro de las fronteras de los diferentes Estados-nación. De esta forma, a juicio de los nacionalistas, el *locus* privilegiado de la justicia distributiva estaría circunscripto por los límites de las diferentes comunidades nacionales, lo que implica una posición contraria a la tesis cosmopolita de que existen principios de justicia más o menos igualitarios de alcance global.⁷

La incompatibilidad del nacionalismo con el cosmopolitismo en cuestiones de justicia distributiva internacional es directa. El individualismo normativo del que parte la posición cosmopolita conlleva el diseño de principios normativos de alcance global que aseguren un trato *imparcial* a las personas que podrían ser afectadas por ellos.⁸ La nacionalidad, del mismo modo que los resultados de la lotería natural y social, es considerada por los cosmopolitas,

el bien de pertenecer a una nación es algo que debe ser reconocido para todos. Consiguientemente, típicamente entienden que las diferentes naciones poseen un derecho a la auto-determinación. Cf. e.g. Miller, D., (1995), cap. 4. En el caso de Miller, él entiende que la auto-determinación nacional está fundada en el valor cuasi-evidente de la autonomía (personal y de grupo). Cf. Miller, D., (2000c), pp. 164-166. Sin embargo, los nacionalistas no consideran necesario que las comunidades nacionales se organicen políticamente como Estados, aunque Miller considera que ello es deseable, en tanto “un Estado independiente es posiblemente el mejor medio del que dispone una nación para satisfacer su derecho a la auto-determinación”. Miller, D., (1995), p. 81. (En el caso de la existencia de comunidades multi-nacionales, algunos nacionalistas argumentan que deberían organizarse políticamente como federaciones multi-nacionales. Cf. e.g. Tamir, Y., (1992), p. 9. Por su parte, además de esta opción, Miller considera la posibilidad del rediseño de las fronteras junto con la promoción de migración voluntaria, así como la creación de una nueva identidad nacional que incorpore a los diferentes grupos nacionales. Cf. Miller, D., (1997), p. 80.

⁶ Los nacionalistas conceptualizan a la nación en términos comunitaristas. Por ejemplo, Miller entiende que la nación es una entidad *sui generis* en la cual las personas comparten cosas tales como una historia común, una cultura distintiva, un territorio específico y una cultura pública distintiva. Cf. Miller, D., (1995), pp. 21-27. La crítica que seguramente podríamos realizar en este punto es que la caracterización de las sociedades democrático-constitucionales modernas como comunidades es empíricamente errada y que, en cambio, ellas se caracterizan por la existencia de un profundo pluralismo filosófico, religioso y moral. Adicionalmente, podría argüirse que ese pluralismo es *razonable*, i.e. que es el resultado del ejercicio de la razón teórica y práctica en un contexto medianamente libre de dogmatismos antes que de la irracionalidad de los ciudadanos. Por supuesto, esta es la apreciación de John Rawls. Cf. Rawls, J., (1996), pp. 36-37. De todos modos, en esta comunicación dejo de lado estas importantes dificultades.

⁷ *Strictu sensu* no es cierto que Miller crea que los deberes de justicia sólo existen entre los miembros de la misma nación. Cf. Barry, C. y Gilibert, P., (2008), p. 1027. Miller considera que existen principios de justicia internacional que conforman la posición que llama “cosmopolitismo débil”. Sin embargo, a mi juicio, el cosmopolitismo débil no constituye una genuina concepción de la justicia distributiva global sino que, más bien, ella da cuenta de una cierta concepción de los deberes morales de humanidad.

⁸ Sin embargo, ello no implica que los diferentes actores políticos (fundamentalmente, los Estados nacionales) deban tratar a todos los individuos de manera imparcial. Un cosmopolita como Pogge, por caso, asegura que “[p]or cierto no se espera que un gobierno [nacional] atribuya el mismo peso a los intereses de todos los seres humanos del mundo. Antes bien, se le concede cierta parcialidad en la manifestación de una preocupación especial por los intereses de su propia gente, actual y futura”. De todos modos, a juicio de Pogge, “existen limitaciones éticas evidentes en la parcialidad de los gobiernos [...] En términos bastante generales, la parcialidad es legítima solamente dentro del contexto de un ‘campo de juego parejo’, concebido en sentido amplio, que incluye normas justas administradas de forma imparcial”. Pogge, T.W., (2007), p. 201.

adoptando la terminología que John Rawls utiliza en otro contexto, como un elemento “arbitrario desde un punto de vista moral”.⁹

Los nacionalistas están en desacuerdo. Ellos consideran que el hecho de que los miembros de las comunidades nacionales entiendan que sus compatriotas tienen prioridad por sobre los demás habitantes del globo establece una profunda diferencia entre la nacionalidad y otras características contingentes de las personas. Sobre esa base, los nacionalistas entienden que los miembros de las diferentes comunidades políticas deben recibir una consideración o trato especiales por parte de sus conciudadanos. Miller escribe que “las naciones son comunidades éticas”. Por tanto, asegura que “cuando reconozco mi identidad nacional también reconozco que tengo obligaciones especiales para con los miembros de mi nación que no tengo para con otros seres humanos”.¹⁰ En el mismo sentido, Miller escribe que “las naciones son comunidades de obligación, en el sentido de que sus miembros reconocen el deber de satisfacer las necesidades básicas y proteger los intereses básicos de los otros miembros [de la comunidad nacional]”.¹¹ Kok-Chor Tan explica que, a juicio de los nacionalistas, la nacionalidad provee del elemento crucial “a través del cual individuos separados y no-relacionados en primer lugar pueden verse a sí mismos como mutuamente debidos y moralmente relacionados y, por tanto, proveyendo el fundamento y la motivación requeridas para que consideraciones de justicia social [puedan tener lugar] entre los ciudadanos”.¹²

3. El ataque de Miller al cosmopolitismo se basa en el enorme esfuerzo que normalmente las personas deberían realizar para satisfacer las demandas que impondrían principios de justicia de alcance global. La vida moral de las personas tiene profundos sentimientos parciales y esos sentimientos son necesariamente limitados en alcance. Por tanto, para cumplir con las demandas de la concepción cosmopolita, los individuos deberían verse movidos a actuar moralmente por consideraciones puramente racionales o de principio. Creer que ello podría ser el caso es un error en tanto esa no es la forma que tiene la acción moral a los ojos de

⁹ Rawls, J., (1999), p. 14. En este sentido, por ejemplo, Pogge escribe que “la nacionalidad es sólo otro profundo elemento contingente más (como la dotación genética, la raza, el género y la clase social), una base potencial más de desigualdades que son con inescapables y que están presentes desde el nacimiento”. Pogge, T.W., (1989), p. 247. Sin embargo, ello no significa que los grupos nacionales o de otro tipo no sean importantes desde un punto de vista cosmopolita. Pero ellos reciben una consideración diferente de la que le asignan los nacionalistas. Por ejemplo, a juicio de Robert Goodin, los lazos nacionales y, por tanto, las obligaciones especiales que ellos generan, tienen un fundamento instrumental: “las responsabilidades especiales son [...] asignadas meramente como un instrumento administrativo para [facilitar] el cumplimiento de nuestros deberes [universales] más eficientemente”. Goodin, R.E., (1988), p. 685, citado por Miller, D., (1995), p. 62.

¹⁰ Miller, D., (1995), p. 49. Cf. también *ibid.*, p. 11.

¹¹ *Ibid.*, p. 83. Miller defiende largamente esta concepción en Miller, D., (2007), pp. 34-43.

¹² Tan (2002), p. 436.

Miller. En cambio, Miller asegura que una concepción razonable de la moralidad debe adoptar un enfoque “humano” que “antes que desestimar las creencias y sentimientos ordinarios a menos que pueda mostrarse que tienen un fundamento racional, los deja en su lugar a menos que se produzcan argumentos de peso para desestimarlos”.¹³ Así, en la concepción humeana de Miller, los sentimientos y lealtades de las personas constituyen “datos morales”. El punto crítico es que las concepciones universalistas estarían profundamente reñidas con estos elementos.¹⁴ Miller asegura que

[n]o puede tratarse de dar razones racionalmente convincentes para que las personas tengan apegos nacionales. Lo que podemos hacer es comenzar por la premisa de que las personas generalmente tienen tales apegos y lealtades y a continuación tratar de construir una filosofía política que los incorpore.¹⁵

La concepción de la justicia internacional que podemos construir sobre esa base no puede ser una forma de cosmopolitismo. Muy por el contrario: el rol fundamental que la identidad nacional juega en la vida de las personas da lugar a una concepción anti-cosmopolita, que involucra sentimientos de parcialidad para con los compatriotas. Miller escribe que “porque me identifico con mi familia, mi facultad o mi comunidad local, yo reconozco que tengo obligaciones para con los miembros de estos grupos que son diferentes de las obligaciones que tengo para con la gente en general”.¹⁶

4. Estimo que las consideraciones introducidas por Miller no logran motivar el rechazo de la concepción cosmopolita en materia de justicia distributiva internacional. A mi juicio, en primer lugar, no es del todo claro por qué Miller piensa que las personas no podrían estar movidas a actuar de acuerdo a principios de justicia cosmopolita por razones morales descubiertas tras reflexión acerca de la condición humana y de lo que legítimamente puede pedírsele que hagan. Miller no presenta elementos de juicio concluyentes a favor de su posición al decir que sólo unos pocos “héroes” estarían motivados a hacerlo. Dicho de otro modo: Miller no presenta razones de peso para trazar la línea entre lo que sí puede considerarse un requerimiento legítimo y lo que no puede ser así considerado en el lugar en que lo hace simplemente señalando que algunas personas encontrarían muy costoso cumplir

¹³ Miller, D., (2000a), p. 25. Michael Freeman asegura que los cosmopolitas pueden acomodar este punto sin mayores dificultades. Cf. Freeman, M., (1994), pp. 82-83.

¹⁴ La expresión “datos morales”, así como la idea de que las teorías universalistas están profundamente reñidas con ellos, es de Weinstock, D., (2003), p. 270.

¹⁵ Miller, D., (2000a), p. 25.

¹⁶ Miller, D., (1995), p. 65.

con principios de justicia de alcance internacional. Ciertamente, ello también podría ocurrir al interior de las fronteras nacionales y, por tanto, esa consideración no parece suficiente para motivar el rechazo de la concepción cosmopolita. Los límites de las diferentes comunidades políticas nacionales no son especialmente relevantes para trazar una línea demarcatoria entre espacios especialmente aptos para la justicia distributiva y contextos en los que esta noción no puede tener lugar.

La afirmación recién realizada cobra un cariz especialmente dramático cuando consideramos la forma en que el propio Miller entiende a los requerimientos que legítimamente pueden hacerse a las personas en contextos domésticos. Miller cree que las demandas morales pueden ser muy exigentes dentro de las fronteras nacionales. Por ejemplo, Miller considera que la noción de ciudadanía debe ser entendida en términos “republicanos”, lo que involucra una dedicación activa a la promoción del bien común y un fuerte deseo de participar en la política democrática.¹⁷

A los efectos de mi argumento, no es necesario focalizar el análisis en la racionalidad de la noción de “ciudadanía ligada” que desarrolla Miller para dar cuenta de su modelo republicano de ciudadanía. En cambio, me alcanza con señalar que se trata de una noción ciertamente demandante y, quizá, si nos ceñimos a lo que él enfatiza cuando critica a la concepción cosmopolita, excesivamente demandante. Ahora bien, independientemente de sus méritos intrínsecos, no parece excesivo afirmar que esta noción no está empíricamente confirmada por la forma en que los ciudadanos se comportan habitualmente para con sus compatriotas en las diferentes comunidades políticas nacionales. Sin embargo, ello no parece hacer que Miller la considere irrazonable. Aun cuando las personas no se vean típicamente motivadas a actuar sobre esa base, ello es irrelevante para considerar el carácter legítimo o justificado de esas consideraciones. Así las cosas, ¿por qué las demandas de la justicia cosmopolita sí son inadecuadas y las de la ciudadanía republicana no lo son, cuando ambas concepciones normativas demandan *del mismo modo* más de lo que pareciera que los ciudadanos regulares hacen habitualmente? El caso es que Miller no ofrece razones suficientes para trazar la línea moral justo sobre la línea que divide a las diferentes naciones. El señalamiento de que la justicia cosmopolita es demandante *también* se aplica a la ciudadanía republicana. Por tanto, ese elemento, por sí mismo, no constituye una

¹⁷ Miller escribe que “[I]a ciudadanía involucra [...] el deseo de tomar medidas concretas para defender los derechos de los demás miembros de la comunidad política y, más generalmente, de promover los intereses comunes. El ciudadano es aquel que va en ayuda de un conciudadano que se cae en la calle y uno que interviene cuando le es posible para prevenir que se cometa un crimen”. Miller, D., (2000b), p. 83. Miller también sostiene que “el ciudadano republicano juega un rol activo en el control formal e informal de los excesos del gobierno [...] como una forma de expresar su compromiso con la comunidad”. *Ibíd.*, pp. 83-84.

consideración suficiente para adoptar una concepción nacionalista en materia de justicia distributiva internacional.

La consideración del carácter demandante de la noción de ciudadanía ligada no constituye el único problema que enfrenta la posición milleriana. No parece excesivo afirmar que muchos ciudadanos al interior de sus propias comunidades políticas podrían argüir que la concepción milleriana de ciudadanía no toma en cuenta su propia parcialidad hacia sus amigos o familiares frente al resto de sus conciudadanos, de manera análoga a la forma en que la justicia cosmopolita no toma en consideración la parcialidad para con los compatriotas. Este señalamiento brinda elementos de juicio adicionales para cuestionar la tesis de que el cosmopolitismo sería irrazonable porque personas regulares no estarían motivadas a cumplir con principios de justicia de alcance global. El problema radica en que típicamente no pensamos que nuestra disposición para satisfacer las demandas de aquellos que son “cercaños y queridos” sea relevante a la hora de determinar la existencia y contenido de principios de justicia de alcance doméstico. En cambio, consideramos que la existencia de esos lazos *no* debería ser un escollo en la caracterización de los principios normativos que tienen un alcance más amplio que nuestro círculo familiar o de amistades.

Ahora bien, si ello es así cuando focalizamos nuestra atención en este contexto particular, ¿por qué esta consideración se vuelve especialmente relevante en la discusión sobre justicia global? El punto en cuestión es similar: seguramente estamos más motivados para satisfacer las demandas de aquellos que son más próximos a nosotros en uno y otro contexto. Sin embargo, la evaluación que Miller hace de ello es radicalmente diferente en uno y otro ámbito. Mientras que cuando consideramos la existencia y contenido de nuestros deberes morales para con los restantes miembros de nuestra comunidad política los vínculos afectivos que tenemos para con nuestros amigos y familiares no son considerados un escollo. En cambio, la existencia de lazos emocionales (por cierto, más débiles) para con nuestros compatriotas sí se transforma en un elemento de un peso fenomenal al momento de considerar la existencia de principios de justicia de alcance global. Ahora bien, el elemento relevante en ambos casos parece análogo: típicamente nos mostramos mucho más dispuestos para cumplir con las exigencias de la moralidad cuando las personas que están en juego son cercanas a nosotros, sean ellas amigos y familiares o compatriotas. En realidad, la consideración del punto en cuestión pareciera mostrar que la evaluación de las demandas morales no debería fundarse meramente en aquello que los individuos regulares se ven típicamente motivados a realizar. ¿Por qué hacer a la justicia rehén de nuestra disposición a actuar de una u otra forma?

Las dificultades que enfrenta la posición de Miller no se limitan a las consideradas hasta el momento; existen otras más profundas. Como vengo señalando, Miller considera que el cosmopolitismo requiere demasiado de las personas y, por tanto, que es una concepción moral para “héroes” especialmente motivados antes que para personas regulares. Ahora bien, por mi parte, estimo que esta calificación no ofrece mayores razones para considerar errada a esta posición moral. En realidad, pareciera que es la posición internalista de Miller la que se ve dañada cuando utilizamos este vocabulario para argumentar en materia de justicia. Estimo que está fuera de discusión que muchas de nuestras sociedades domésticas (seguramente algunas más que otras) son injustas. Ahora bien, esta situación, si bien le concierne a *algunas* personas, también no parece afectar mayormente a *otras*. Cuando consideramos a aquellos que *no* se ven motivados a reparar las injusticias que caracterizan a sus propias comunidades políticas, pareciera que las demandas morales son tan abstractas a sus ojos como, según Miller, lo son las demandas de la justicia cosmopolita en el ámbito internacional. Así las cosas, si el argumento milleriano es tan potente como él cree, pareciera que sus consecuencias son más amplias que las que considera el propio Miller, puesto que ellas atentarían contra la racionalidad de cualquier concepción de la justicia doméstica medianamente demandante. Sin embargo, seguramente no diríamos que ello es el caso (al menos por esa sola razón). Las prescripciones de la moralidad de sentido común *también* son demandantes.¹⁸ Pero ello no hace que las abandonemos o las consideremos injustificadas. Muy por el contrario: continuamente utilizamos un fuerte lenguaje normativo para criticar a aquellos (incluyendo a nosotros mismos) que no cumplen con sus obligaciones morales y usualmente no consideramos que ello implique ser demandantes en demasía. Pero el caso es que si lo que dice Miller es cierto nuestra práctica común de crítica moral estaría injustificada. Por supuesto, típicamente no consideramos que ello sea el caso. Así, parece legítimo sostener que la relevancia de estas consideraciones en el caso de la justicia internacional es limitada.

Las dificultades que vengo señalando son particularmente relevantes respecto de la concepción normativa particular favorecida por Miller. El caso es que Miller mismo reconoce que el hecho de que típicamente nos preocupemos especialmente por los intereses de aquellos

¹⁸ Con esto no quiero afirmar que el sentido común moral afirma que estamos obligados a volver justas a nuestras sociedades (que son injustas). Ciertamente, muchas personas consideran que tienen el deber de no cometer injusticias, pero que no tienen el deber de remover las injusticias presentes. Ahora bien, si esto es así, ¿podemos mantener que el deber de no cometer injusticias (que es el que es relevante en este contexto) es realmente demandante? Ciertamente, una respuesta completa a esta cuestión sólo tiene sentido una vez que hemos especificado cuál es el contenido de la moralidad de sentido común que estamos considerando. Así y todo, creo que podemos mantener que, muchas veces, cumplir con (algunas de) nuestras obligaciones de sentido común puede ser bastante exigente, por ejemplo si la moralidad de sentido común incluye deberes positivos.

“cercaos y queridos” constituye un serio problema.¹⁹ Como él mismo señala, este fenómeno impacta y, a su juicio, de hecho, distorsiona el peso de nuestras obligaciones *qua* ciudadanos pertenecientes a una comunidad política particular:

[e]stamos mayormente preocupados por nuestra familia y por otras relaciones que mantenemos en nuestra comunidad; a continuación [estamos interesados] en nuestra propia inmersión en relaciones económicas e instrumentales [en general]; y, finalmente, [prestamos atención] a nuestra ciudadanía que es, para la mayor parte de las personas, un modo de asociación remoto y pobremente entendido. [Así,] [d]ebido a dificultades conceptuales, estamos propensos a dar demasiado peso a las demandas de justicia que provienen de nuestras comunidades inmediatas y muy poco peso a las demandas asociadas a la ciudadanía.²⁰

Estas dificultades parecen desestabilizar a la propia posición crítica milleriana respecto de las concepciones de la justicia internacional de corte cosmopolita. Él acepta que las personas tienen obligaciones que no logran comprender y que mucho menos cumplir. Sin embargo, ello no lo lleva a concluir que tales obligaciones no existan o que sean injustificadas.²¹ Por tanto, parece legítimo cuestionar que el internalismo de Miller sea tan dañino cuando focalizamos nuestra atención en las demandas de la justicia cosmopolita pero que no lo sea cuando consideramos las obligaciones de los ciudadanos para con los restantes miembros de sus comunidades políticas. Por mi parte, creo que Miller es sencillamente incapaz de ofrecer una respuesta adecuada a este problema. En cambio, desde una perspectiva cosmopolita, este fenómeno es irrelevante, en tanto la existencia de obligaciones especiales para con los compatriotas es el hecho que requiere de una justificación adicional.²²

5. Sin lugar a dudas, la moralidad cosmopolita es demandante y su cumplimiento requeriría de un esfuerzo considerable por parte de las personas. Pero ello parece un rasgo característico de

¹⁹ La dificultad es particularmente grave para Miller, dado el punto de partida humeano de su posición. De hecho, quizá se pueda argumentar que los vínculos de nacionalidad son demasiado lábiles como para motivar el cumplimiento de demandas morales. Cf. Parekh, B., (1999), esp. pp. 314-316.

²⁰ Miller, D., (1999), p. 40.

²¹ En realidad, la verdadera dificultad radica en entender cómo la concepción de psicología moral de la que parte Miller es compatible con su concepción de la ciudadanía, debido a la forma demandante en que la entiende. Por ejemplo, Miller considera que uno debe “cumplir las tareas-políticas y sub-políticas-que la ciudadanía involucra” aun cuando ellas sean costosas y puedan “no ser experimentadas como placenteras”. Miller, D., (2000b), pp. 84-85. Así las cosas, considero que es legítimo preguntarse si esta concepción de la ciudadanía es realmente compatible con un internalismo estricto. En todo caso, en caso de que lo fuera, entonces no ofrecería razones para no considerar que *también* lo sería con el cosmopolismo.

²² En este sentido, Pablo Gilabert señala que, desde la perspectiva cosmopolita, “las reflexiones de la justicia deben comenzar con principios globales y sólo luego pueden dirigirse a contextos específicos. Esto no quiere decir que [un cosmopolita como] Pogge niegue la existencia de responsabilidades de justicia que son domésticas y no globales. Lo que significa es, más bien, que la parcialidad a favor de los ‘queridos y cercanos’ requiere siempre de una *justificación*, y que esta justificación debe apelar a principios que pudieran ser razonablemente aceptados por todas las personas, incluyendo aquellos que residen más allá de cualquier contexto doméstico”. Gilabert, P., (2007), p. 207.

la moralidad y, del mismo modo que parece razonable exigir que las personas cumplan con principios de justicia domésticos y principios humanitarios de alcance internacional, *también* parece razonable exigir que las personas cumplan con principios de justicia globales. Por tanto, sostener que los principios de moralidad política cosmopolitas son demandantes no constituye una razón suficiente para rechazarlos. Si así fuera, quizá deberíamos desembarazarnos de la noción misma de justicia distributiva. Ese, creo, es un precio demasiado alto, que no estamos dispuestos a pagar.

Bibliografía:

- Barry, Christian y Gilibert, Pablo, (2008), “Does global egalitarianism provide an impractical and unattractive ideal of justice?”, *International Affairs*, Vol. 84, No. 5, pp. 1025-1039.
- Beiner, Ronald (ed.), (1999), *Theorizing Nationalism*, Albany, State University of New York Press.
- Beitz, Charles R., (1997), “International Liberalism and Distributive Justice: A Survey of Recent Thought”, *World Politics*, Vol. 51, No. 2, pp. 269-296.
- Bell, Daniel A. y de Shalit, Avner (eds.), (2002), *Forms of Justice: Critical Perspectives on David Miller’s Political Philosophy*, Lanham, Rowman & Littlefield.
- Freeman, Michael, (1994), “Nation-State and Cosmopolis: A Response to David Miller”, *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 11, No. 1 (1994), pp. 79-87.
- Gilibert, Pablo, (2007), “Comentarios sobre la concepción de la justicia global de Pogge”, *Revista Latinoamericana de Filosofía*, Vol. XXXIII, No. 2, pp. 205-222.
- Goodin, Robert E., (1988), “What is So Special about Our Fellow Countrymen?”, *Ethics*, Vol. 98, No. 4, pp. 663-686.
- Miller, David, (1995), *On Nationality*, Oxford, Clarendon Press.
- Miller, David, (1997), “Nationality: Some Replies”, *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 14, No. 1, pp. 69-82.
- Miller, David, (1999), *Principles of Social Justice*, Cambridge, Harvard University Press.
- Miller, David, (2000a), “In Defense of Nationality”, en Miller (2000d), pp. 24-40.
- Miller, David, (2000b), “Bounded Citizenship”, en Miller (2000d), 81-96.
- Miller, David, (2000c), “National Self-Determination and Global Justice”, en Miller (2000d), pp. 161-179.
- Miller, David, (2000d), *Citizenship and National Identity*, Cambridge, Polity Press.

- Miller, David, (2002), "Cosmopolitanism: A Critique", *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, Vol. 5, No. 3, pp. 80-85.
- Miller, David, (2007), *National Responsibility and Global Justice*, Oxford, Oxford University Press.
- Parekh, Bhikhu, (1999), "The Incoherence of Nationalism", en Beiner (1999), pp. 295-325.
- Pogge, Thomas W., (1989), *Realizing Rawls*, Ítaca, Cornell University Press.
- Pogge, Thomas W., (1992), "Cosmopolitanism and Sovereignty", *Ethics*, Vol. 103, No. 1, pp. 48-75.
- Pogge, Thomas W., (200), "¿Qué es la justicia global?", *Revista Latinoamericana de Filosofía*, Vol. XXXIII, No. 2, pp. 181-203.
- Rawls, John, (1996), *Political Liberalism*, edición en rústica, Nueva York, Columbia University Press.
- Rawls, John, (1999), *A Theory of Justice*, edición revisada, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press.
- Tamir, Yael, (1992), *Liberal Nationalism*, Princeton, Princeton University Press.
- Tan, Kok-Chor, (2002), "Liberal Nationalism and Cosmopolitan Justice", *Ethical Theory and Moral Practice*, Vol. 5, No. 4, pp. 431-461.
- Weinstock, David, (2003), "Miller on Distributive Justice", en Bell y de Shalit (eds.) (2002), pp. 269-286.